

INFORME SECRETARIAL. Anapoíma Cundinamarca; Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00082-00, demandante BANCO DE BOGOTÁ, Demandado AMIRA BONILLA DE GUERRERO; informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha la persona emplazada haya comparecido al proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoíma Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00082-00.

Demandante. BANCO DE BOGOTÁ..

Demandada. AMIRA BONILLA DE GUERRERO.

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que la demandada haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que Represente a la demandada AMIRA BONILLA DE GUERRERO; dentro del presente proceso. Cargo que recae en la Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO B; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 250.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior su se noticia de Estado
de 019 fecha 17 FEB 2021

Respetable